



DECRETO DE ALCALDÍA Nro. 001-2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL:

San Miguel, 12 de Febrero de 2015.

VISTOS:

Visto el Informe Legal Nro. 11-2015-DAJ de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley Nro. 27972; establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local; así mismo, señala que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Nro. 27667, "Ley que Declara Al Carnaval de Cajamarca como Fiesta Nacional", Ley publicada en el diario oficial El Peruano, el 15 de Febrero del año 2002, señala el artículo único: OBJETO DE LA LEY: DECLÁRESE al Carnaval como Fiesta Nacional (...) Comuníquese al Presidente de la Republica para su promulgación (...)

Que, es política del presente Gobierno Municipal San Miguelino, fomentar el turismo y el costumbrismo de nuestro pueblo, propiciando a través de ello un conocimiento de las costumbres, crecimiento cultural, demográfico y urbanístico. Como Municipalidad Provincial de San Miguel y en estricto apego a las Leyes y al Principio de Legalidad, para el caso Ley Nro. 27667, "Ley que Declara Al Carnaval de Cajamarca como Fiesta Nacional", es nuestra prioridad promover ésta festividad en nuestra Provincia de San Miguel.

En uso de las facultades conferidas por el art. 39° y 42° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, el Lunes 16 de Febrero del año 2015, **DÍA FESTIVO NO LABORABLE**, en la jurisdicción de la Provincia de San Miguel, con ocasión del "Día Central del Carnaval en la Provincia de San Miguel".

Compromiso de todos



ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR, a los vecinos y población en general a participar activamente en la celebración de tal fiesta, como expresión de apoyo y promoción al turismo, dentro de un arco de respeto mutuo y de buena vecindad.

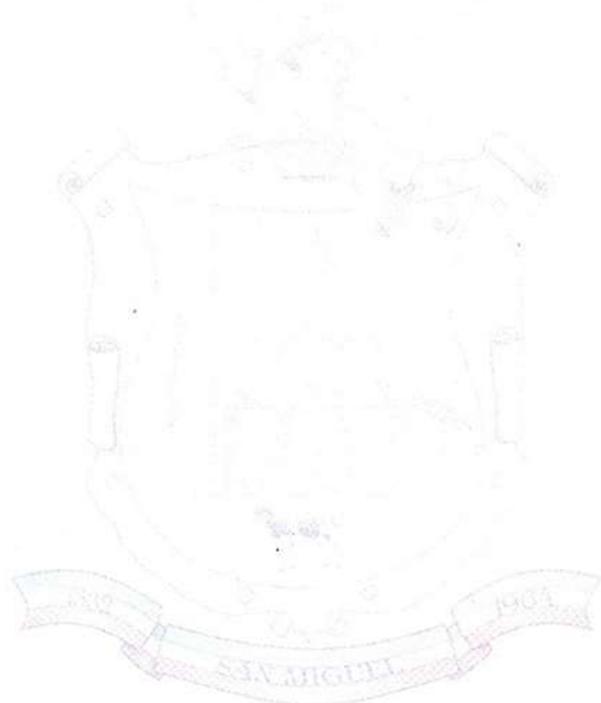
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de San Miguel el cumplimiento del Presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal Web para conocimiento general.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

 
Julio A. Vargas Cevallos
ALCALDE



Compromiso de todos